



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



12 de julio de 2023

**CECR-CPEP-020-2023**

**Dra. Pamela Praslin Guevara**

**Fiscal, Colegio de Enfermeras de Costa Rica**

**Asunto: Respuesta a oficio CECR-FISC-350-2023**

Estimada Dra. Praslin Guevara

Reciba un cordial saludo por parte de la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria, en respuesta a la solicitud remitida por oficio referido en el asunto del 22 de mayo de 2023, en el cual se solicita criterio sobre:

*“(...) quién es la persona responsable de orientar y capacitar a este personal de nuevo ingreso a la sala de operaciones, debido a que es una práctica que se realiza en la institución CCSS desde mucho tiempo atrás, sin embargo, los tiempos han cambiado, hoy en día hay procedimientos y tecnología cada vez más complejos que requieren de gran preparación y compromiso, además implican procedimientos de índole legal (listado de cirugía segura, recuento de compresas y otros insumos utilizamos, lesiones en el usuario, etc) en los cuales nos podemos ver involucrados al realizar estas prácticas de acompañamiento. Aunado a esto, hoy en día algunos profesionales en inducción no están en disposición de realizar las asignaciones que les da otro enfermero 1 a pesar de estar en un acompañamiento formativo.*

*(...)*

*La finalidad del criterio es salvaguardar responsabilidades y sobre todo procurar un ambiente de seguridad para las personas usuarias de los servicios de Sala de Operaciones (...)" [SIC].*

Al respecto esta Comisión conoce la solicitud de criterio en sesión ordinaria número del 10 de julio de 2023 y mediante acuerdo número 005 y 006, refieren:

***"ACUERDO 005: LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA PERIOPERATORIA CONOCE EL OFICIO CECR-FISC-350-2023 Y APRUEBA EL CRITERIO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES"***

***"ACUERDO 006: ACUERDO EN FIRME DE LOS OFICIOS CECR-FISC-347-2023, CECR-FISC-348-2023, CECR-FISC-349-2023 Y CECR-FISC-350-2023"***

Al respecto esta Comisión procede a brindar la siguiente respuesta:

**PRIMERO.** Sobre la naturaleza del trabajo, tareas relacionadas con el proceso de inducción de nuevo personal y supervisión ejercida del Enfermero 1 y Enfermero 4 que labora en sala de operaciones en el Hospital México:

Según el Reglamento Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, numeral 20, inciso b) y e) refiere respecto a la naturaleza del trabajo lo siguiente:

***"Artículo 20:***

***(...)***

***b) ENFERMERA(O) I***

***Naturaleza del trabajo:***

*Ejecución de labores propias del área de enfermería, coordinación y supervisión de labores de enfermería en las clínicas de consulta externa de menos complejidad, del sector público o privado y en un servicio de hospitalización.*

**Tareas:**

(...)

*Mantiene completos y actualizados los expedientes clínicos, registro del paciente y de los programas de salud que desarrolla. Participa en el desarrollo de programas de educación continua dirigidas al personal de enfermería y a estudiantes, realiza labores de educación para la salud del paciente, su núcleo familiar y la comunidad. Asigna, supervisa y coordina las labores que realiza el personal auxiliar.*

(...)

**CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES**

**Supervisión ejercida:**

*Le corresponde ejercer supervisión sobre el personal auxiliar al cual debe asignar el trabajo y controlar el adecuado desarrollo.*

**e) ENFERMERA (O) 4**

**Naturaleza del trabajo:**

*Planificación, dirección, coordinación, supervisión, evaluación y control de la prestación de los servicios de enfermería, en hospitales, clínicas de consulta externa y centros de salud.*

**Tareas:**

(...)

*Coordina y participa con instituciones y entes educativos de la comunidad en actividades que promuevan la salud; establece mecanismos que hagan efectivos el sistema de suministros y coordina los trámites administrativos, promueve, participa y se mantiene al*

*día en las actividades de investigación de enfermería, asegura el cumplimiento de los planes de trabajo elaborados; planea, coordina, ejecuta y evalúa el programa de educación en Servicio.*

*(...)*

## **CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES**

### ***Supervisión ejercida:***

*Le corresponde ejercer supervisión sobre enfermeras de menor nivel y personal auxiliar, al cual debe asignar el trabajo y supervisar su ejecución”. (Lo subrayado no corresponde al original).*

**SEGUNDO.** Sobre la consulta planteada:

1. *...quién es la persona responsable de orientar y capacitar a este personal de nuevo ingreso a la sala de operaciones ... [SIC].*
  - a. Esta Comisión, con acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°18190-S en donde la competencia de planear, coordinar, ejecutar y evaluar el programa de educación en servicio para personal de nuevo ingreso a un área particular como lo es el quirófano por parte de un profesional en categoría de enfermero (a) 1 o personal técnico o asistencial corresponde a perfil de un profesional de enfermería en categoría 4, es decir, de un supervisor de enfermería; ya que es el único que podría realizar evaluación sobre dicho proceso, evitando así los procesos de coadministración y la evaluación de procesos de formación laboral.
  - b. No es competencia de un enfermero (a) 1 realizar procesos de inducción, orientación, capacitación, asignaciones de actividades (tales como lecturas de artículos, libros u otros materiales que puedan ser considerados de apoyo en el proceso de formación laboral) hacia otro enfermero 1 en el área perioperatoria; ya que la función sustantiva del enfermero 1 en el quirófano (preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio) es el cuidado directo, siendo que un proceso de inducción o formación de una persona de nuevo ingreso puede desviar la

atención y el fin de su perfil de puesto para el cual fue contratado, acarreado con esto implicaciones como la de materialización de riesgo y por ende las implicaciones administrativas, civiles, penales o ético legales que pueda conllevar.

- c. Es importante dejar en claro que “una práctica que se realiza en la institución” como costumbre no significa que sea la forma correcta de realizar una función o tarea.
- d. Además, es necesario aclarar lo siguiente: en un proceso de inducción en el puesto, existe responsabilidad no sólo de la persona que se encuentra en formación, sino que la responsabilidad principal recae en la persona que se encuentra realizando el proceso de capacitación ya que es quien en teoría conoce y tiene experiencia en el perfil de puesto que desarrolla.

**TERCERO.** Referencia:

Colegio de Enfermeras de Costa Rica. (1988). Reglamento Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 18190-S. San José, Costa Rica.

Sin más por el momento,

### **COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA PERIOPERATORIA**



**Dr. Cristhian Cortés Salas, MEQ, MSC.**  
**Coordinador**

CCS/kggo